

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 279

Callao, 16 NOV. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Carta N° 034-2021-SIADEC, de fecha 17 de setiembre de 2021, de SIADEC INGENIEROS SAC; el Informe N° 115-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 24 de setiembre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 347-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 04 de octubre de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 2910-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 275-2021-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 13 de octubre de 2021, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Informe N° 360-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 14 de octubre de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 3053-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3194-2021-GRC/GRI, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 410-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 19 de octubre de 2021, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 3066-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e); el Memorandum N° 2832-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3136-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3277-2021-GRC/GRI, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 6219-2021-GRC/GA-OL, de fecha 26 de octubre de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe N° 3218-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de octubre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e); Memorandum N° 3010-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 388-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 03 de noviembre de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 3290-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 283-2021-GRC/GRI, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y el Informe N° 1235-2021-GRC/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 125-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 3387-2021-GRC/GRI/OCV de fecha 10 de noviembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 3519-2021-GRC/GRI, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1266-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, con Carta N° 034-2021-SIADEC, de fecha 17 de setiembre de 2021, Ingresada por Mesa de Partes con Hoja de Ruta SGR-017238 su fecha 17 de setiembre de 2021, el Gerente General de, SIADEC INGENIEROS SAC, hace entrega al Gobierno Regional del Callao el "Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01", de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO"; adjuntando el Informe N° 003-2021-CAMG, donde se emite:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 16 NOV. 2021

"SUSTENTO DEL ADICIONAL

El presente Adicional 01 – Deductivo Vinculante 01, se genera vía cuaderno de obra original en el Asiento N° 028 del Inspector de Obra, con fecha 25/08/2021, en el cual nos pone de conocimiento con Carta N° 349-2021-GRC/GRI-OCV y Carta N° 350-2021-GRC/GRI/OCV, con referencia a la ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS para la Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO", donde nos responde las consultas sobre el Expediente Técnico por misiones siendo presentadas en los Asientos N° 04, 05, 06 y 11 por el Residente de Obra y reiteradas en los Asientos del Cuaderno de obra N° 16, 18, 20, 21 y 23,

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario realizar la prestación adicional según Informe N° 112-2021-GRC/GRI-OCV-JVO presentado por el Inspector de Obra en el Asiento N° 25, debido a las modificaciones realizadas en la etapa de instalación del equipamiento, siendo una causal no imputable al contratista por deficiencia del Expediente Técnico";

Que, el Contrato N° 018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 01 de junio de 2021, para la Ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO", por el monto de S/. 134,696.30 Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Seis con 30/100 Soles) que incluye todos los Impuestos de Ley; con un plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco días (45) días calendario;

que, el Inspector de Obra en su Informe N° 115-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 24 de setiembre de 2021, presenta el sustento técnico de la procedencia de la Prestación Adicional N° 01 señalando EN EL SUSTENTO TECNICO:

"1) CUADERNO DE OBRA

Al respecto de la discrepancia entre lo proyectado en el Expediente Técnico y lo encontrado en la obra, y a su vez de las respuestas de los proyectistas ante las Consultas de Obra se observan modificaciones en los planos contractuales lo que genero la necesidad de ejecutar la prestación adicional, la cual fue anotada por el Residente y ratificada por el suscrito en calidad de Inspector de Obra en los Asientos de Cuaderno de Obra N° 26 y N° 30, respectivamente.
(Se adjunta copias del Cuaderno de Obra)

2) CAUSAL DEL ADICIONAL

En contexto con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 34 de la LCE, la causal invocada es: causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del contratista. Son necesarias para la culminación de la obra y el correcto funcionamiento y servicio a la comunidad.

Se debe precisar que la modificación del Expediente Técnico por el Adicional y Deductivo Vinculante, tiene como causal la deficiencia del Expediente Técnico en las no consideraciones de las modificaciones realizadas en la etapa de instalación del equipamiento; siendo una causal no imputable al contratista.

Y deja en constancia que:

- A. La presente prestación adicional surge debido a deficiencias en el Expediente Técnico y a la fecha de coordinación entre el personal que compra el equipo, lo ubica y los instala y los profesionales que elaboraron el Expediente Técnico.
- B. Esta falta de coordinación hizo que en el caso de la instalación del Horno N° 02, se haya desmontado el techo existente y se haya dañado el piso, por lo que se ha tenido que construir una nueva cobertura apoyada sobre carpintería metálica y demoler y vaciar un nuevo piso.
- C. Se haya tenido que reubicar el nuevo baño y construir nuevos muros y nuevas instalaciones.
- D. El contratista presenta el Presupuesto del Adicional N° 01 que asciende a un monto de S/. 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) inc. IGV y el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Site Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) inc. IGV.
- E. En este sentido, restándole al Presupuesto de Adicional N° 01 el monto del Deductivo Vinculante N° 01 se obtiene un Coeficiente de Incidencia (I%) de 13.97% del monto del contrato original, el cual estaría conforme a lo establecido en al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...).
- F. Revisados las fórmulas polinómicas y el Cronograma para la ejecución del Adicional N° 01 presentado, es conforme, teniendo en cuenta el espacio disponible, las medidas y protocolos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 110 Fecha: 10 NOV. 2021

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 3194-2021-GRC/GRI, de fecha 15 de octubre de 2021, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I -CALLAO" - CUI 2490691, por el monto de S/ 18,816.41, adjuntando la propuesta del habilitador y el sustento correspondiente;

Que, con Memorándum N° 410-2021-GRC/GRPPAT-OPMI, de fecha 19 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el AF-2021 y siguiendo los lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura para la habilitación de recursos en el presente año mediante una modificación presupuestal en el nivel funcional programático;

Que, con Informe N° 3066-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura y con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones procedió a la modificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

SBC FUNCIONAL	ESPECÍFICA GASTO	DEL	COMPONENTE	MONTO	FUENTE FTO RUBRO
0113	2.623.992		OBRA	18 817	5.18

Recomendando se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que solicite la Certificación de Crédito Presupuestal a través del módulo administrativo SIAF-SP, debiendo gestionar su aprobación en el módulo SIAF-SPP presupuestal, referenciando el Nro. De CCP para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 2832-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 3066-2021-GRC/GRPPAT-OPT, mediante el cual la Jefatura de la Oficina de Presupuesto y Tributación (e), emite el informe técnico correspondiente, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Informe N° 3136-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remita los actuados a la Gerencia de Administración - Oficina de logística requiriendo la certificación de crédito presupuestario, a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, con Memorándum N° 3277-2021-GRC/GRI, de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración en atención al Informe N° 3136-2021-GRC/GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, la necesidad de tramitar la certificación de crédito presupuestario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I -CALLAO" - CUI 2490691, por el monto de S/ 18,817.00, a fin de continuar con el trámite administrativo para efectivizar lo requerido;

Que, con Memorando N° 6219-2021-GRC/GA-OL, de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) SIAF N° 8678 para la contratación de ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I -CALLAO" - CUI 2490691; según el siguiente detalle:

ES COPIA FIELE DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 510 Fecha: 16 NOV. 2021

contra el Covid -19, espacios y distanciamiento laboral lo que se refleja en los rendimientos del personal de construcción.

G. Luego de realizar la evaluación del caso considero que es **CONFORME** y **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I -CALLAO" por un monto de S/ 18,816.41 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 41/1000 soles) inc. IGV., siendo este indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato";

Que, con Informe N° 347-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 04 de octubre de 2021, el Coordinador de Obra solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, remita el presente a la Arquitecta Teresa Alva Panduro, para que se proceda con el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR de obra, para lo cual adjunta el FORMATO N° 08-C;

Que, con Informe N° 2910-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de construcción y Vialidad deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la firma del FORMATO N° 08-C., REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA IOARR, y se remita a la Arquitecta Teresa Alva Panduro;

Que, con Informe N° 275-2021-GRC/GRI-OCV-TAP, de fecha 13 de octubre de 2021, la Arquitecta Teresa Alva Panduro, informa que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del MEF;

Que, con Informe N° 360-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 14 de octubre de 2021, el Coordinador de Obra concluye y recomienda:

- 1.- De la revisión realizada a los informes del Contratista e Inspector, respecto a la solicitud de Adicional de Obra y Deducativo Vinculante N° 01, esta COORDINACION DE OBRA recomienda proceder con la aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, para la obra: REMODELACION DE AMBIENTE PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO; con un Adicional de Obra N°01 por el monto de S/. 78, 808.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) con IGV, y Deducativo Vinculante N°01 por el monto de S/. 57, 990.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) con IGV; dando un monto resultante de S/. 18,816.41 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 41/100 soles) inc. IGV., siendo este indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato.
- 2.- la solicitud de ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, ha generado partidas nuevas por ejecutar, por lo cual se ha elaborado el Acta de Pactación de Precios, aprobado y suscrito por el Inspector de Obra y el Contratista y una Nueva Formula Polinómica, que se adjuntan al presente.
- 3.- En tal sentido, solicito se remita el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se tramite la Habilitación y Certificación del Crédito Presupuestal y posteriormente se derive a la Gerencia General Regional, para la elaboración de Resolución respectiva.
- 4.- La resolución de Aprobación del ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, deberá ser notificado al Contratista, hasta el 14 de Octubre de 2021, conforme a lo establecido en el Artículo 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, con Informe N° 3053-2021-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de octubre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad solicita una Modificación Funcional Programática de acuerdo a la normativa presupuesta vigente para lo cual adjunta la **Propuesta de Modificación Presupuestal** indicando el habilitador y el sustento pertinente; recomendando que con su conformidad, se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la evaluación de la propuesta de modificación funcional programática y de ser pertinente se proceda con las acciones para el otorgamiento de la Habilitación de Recursos solicitada para el proyecto de inversión;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUINQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 110 Fecha: 16 NOV. 2021



ITEM	SERVICIO	NRO SIAP	CLASIFICADOR DE GASTO	FF/RB	MONTO
1	EJECUCION DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: REMODELACION DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CAMARA FRIGORIFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I/CALLAO/CUI 2490691.	8678	2.6.2 3.99 2	5-18	5/18,817.00



Que, con Informe N° 3218-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 27 de octubre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación en aplicación al Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 y Artículo 5 de la Ley N° 31084. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y Artículo 12 de la Directiva N° 007-2020-EF/50-01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP).

Oficina de Construcción y Vialidad

N° CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA	MONTO
8678	5-18	0113	2623992	18,817

Indicando que la Certificación de Crédito Presupuestario que se aprueba no convalida las acciones que no se cifier a la normatividad vigente, correspondiendo a la Alta Dirección Administrativa, garantizar la legalidad, prioridad y observancia de las formalidades aplicables que el caso requiera. Adjuntado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008678, de fecha 27 de octubre de 2021;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con Memorandum N° 3010-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 29 de octubre de 2021, manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante Informe N° 3218-2021-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación remite la emisión de la CCP N° 867; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 de la Directiva N° 0007-2021-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria, tener en consideración lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 388-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 03 de noviembre de 2021. Solicita a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad se remita lo actuado a la Gerencia General Regional para que se continúe con el acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 3290-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 03 de noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, en atención al Informe N° 388-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que el Coordinador de Obra, alcanza el Expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 y solicita se remita el presente a la Gerencia General Regional para que se continúe con el acto resolutorio correspondiente; dando su conformidad solicita se continúe con el trámite respectivo ante la Gerencia General Regional;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 283-2021-GRC/GRI, de fecha 04 de noviembre de 2021, en atención a lo indicado en el Informe N° 3290-2021-GRC/GRI/OCV, elaborado por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual remite el expediente del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I -CALLAO", para su aprobación mediante el Resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1235-2021-GRC/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, "en atención a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTROGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO", CUI 2490691, por la causal no previsible en el Expediente Técnico de Obra y que no son

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 570 Fecha: 16 NOV. 2021





responsabilidad del contratista; cuyo monto del Presupuesto del Adicional N° 01 que asciende a S/. 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) incluido IGV, siendo la diferencia de S/ 18,816.41 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 41/100 soles) inc. IGV., con una incidencia de 13.97% del monto del contrato original, siendo indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato';

Que, con Informe N° 125-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Inspector de Obra pone de conocimiento de la Jefatura de la Oficina de construcción y Vialidad que, de acuerdo a la Hoja de Ruta N° SGR-017238, el documento del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la Obra "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO"., se encuentra en la Gerencia de Asesoría Jurídica, y comunica que ha revisado y ha encontrado un error de forma en su Informe N° 115-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, en el Cálculo de la diferencia del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, y es el siguiente:

"Presupuesto Adicional N° 01: S/ 76,806.90 inc. IGV.
Presupuesto Deductivo N° 01: S/ 57,990.47 inc. IGV
 Diferencia entre el Presupuesto Adicional N° 01 y el presupuesto deductivo N° 01 es:
 S/ 76,806.90 – 57,990.46 = **S/ 18,816.43** por error de forma se escribió S/ 18,816.41. inc. I.G.V. motivo por el cual solicita la rectificación del caso. Solicitando sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y documentación respectiva a fin de continuar con los trámites administrativos";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 3519-2021-GRC/GRI, de fecha 11 de noviembre de 2021, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 3387-2021-GRC/GRI/OCV, emitido por la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, el cual contiene el Informe N° 125-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, donde el Inspector de Obra, manifiesta que, ha revisado y verificado un error de forma en el Cálculo de a Diferencia del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente a la Obra "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO"., que viene ejecutando el Contratista SIADEC INGENIEROS S.A.C.;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la rectificación de errores establece:

- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2 La rectificación adopta las formas y, modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, se debe tener en cuenta que, el error se originó en el Informe N° 125-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por el Inspector de Obra, y contando con el Informe N° 125-2021-GRC/GRI/OCV-JMM, de fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el cual el Inspector de Obra, manifiesta que la Diferencia entre el Presupuesto Adicional N° 01 y el presupuesto deductivo N° 01, es el siguiente: S/ 76,806.90 – 57,990.46 = **S/ 18,816.43**, precisando que, por error de forma se escribió S/ 18,816.41. inc. I.G.V. motivo por el cual solicita la rectificación del caso; documento que es puesto de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los informes emitidos por la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1266-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de noviembre de 2021, en atención a los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, rectifica el Informe N° 1235 - 2021-GRC/GAJ, respecto del monto de la diferencia del Presupuesto del Adicional N° 01 que asciende a S/. 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Siete Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) Incluido IGV, siendo la diferencia de **S/ 18,816.43 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 43/100 soles)** inc. IGV.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 110 Fecha: 6 NOV. 2021



Concluyendo: "... en atención a los informes técnicos emitidos por el Inspector de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable la continuación del trámite de solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del Contrato N° 018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO", CUI 2490691, por la causal no previsible en el Expediente Técnico de Obra y que no son responsabilidad del contratista; cuyo monto del Presupuesto del Adicional N° 01 que asciende a S/. 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) incluido IGV, y el Presupuesto Deductivo N° 01, por la suma de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Sete Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) incluido IGV, **siendo la diferencia de S/ 18,816.43 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 43/100 soles) inc. IGV.**, con una incidencia de 13.97% del monto del contrato original; siendo indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- 1) **Equidad.** Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de la Modificaciones al Contrato establece:



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)

34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1, del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 510 Fecha: 16 NOV. 2021

Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, se debe precisar que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan, en el caso que nos ocupa obra en el expediente las Anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por el Inspector de Obra, Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 160.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, del del Contrato N° 018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOS CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUÍJANO Y CARRILLO I - CALLAO", CUI 2490691, debido a CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y QUE NO SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, cuyo monto es de S/. 76,806.90 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Seis con 90/100 soles) incluido IGV. Así mismo, el Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de S/ 57,990.47 (Cincuenta y Site Mil Novecientos Noventa con 47/100 soles) incluido IGV, siendo la **S/ 18,816.43 (Dieciocho Mil Ochocientos Dieciséis con 43/100 soles)** inc. IGV., con una incidencia de 13.97% del monto del contrato original. De aprobarse la Prestación Adicional de Obra se deberá actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista SIADEC INGENIEROS SAC.

ARTICULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 710 Fecha: 16 NOV. 2021

